



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL DEL ESTADIO ROMANO Y DEL COMPLEJO DIOCLES PARA EL AÑO 2015.

1.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es la definición de procesos, metodología, normativa y sistemas técnicos por los que se ha de regir la adjudicación y posterior ejecución de los servicios de conservación y mantenimiento de los campos de fútbol de césped natural del estadio romano y del complejo Diocles.

Los servicios contratados deberán asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la instalación deportiva.

Este mantenimiento se realizará por un periodo de mayo a diciembre de 2015.

2.- CONDICIONANTES DEL MANTENIMIENTO

Para el desarrollo de las actividades, el adjudicatario deberá adaptar las labores de mantenimiento a lo establecido en el reglamento de utilización de instalaciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

3.- ASESORAMIENTO TÉCNICO

El adjudicatario vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones:

a).- Analítica de tierras y aguas del riego de los campos de hierba Estadio Romano y Diocles, inicialmente (dentro de los primeros 15 días naturales desde la firma del contrato), para determinar sus propiedades más relevantes en cuanto a su mantenimiento posterior, PH, C.E., salinidad, textura, etc., reflejándose los resultados en los informes correspondientes que se remitirán a los técnicos designados por la Concejalía de Deportes.

Posteriormente y durante los meses de Agosto, se realizaran nuevos análisis relativos a todos los aspectos anteriores y de acuerdo con lo especificado en el plan de mantenimiento diseñado por el adjudicatario, remitiéndose los informes a los técnicos designados por la Concejalía de Deportes.

b).- Plan de mantenimiento semestral de los campos Romano y Diocles, que será entregado dentro de los primeros 15 días naturales, a partir de la firma del contrato y de cada semestre, y reflejará como mínimo las actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:



- Abonados
- Tratamientos fitosanitarios
- Altura y frecuencias de siega
- Labores especiales
- Labores de acondicionamiento diario
- Mantenimiento de los sistemas de riegos y drenajes
- Resiembras y labores de reposición de daños por eventos desarrollados en los campos.

c).- Atención permanente del ingeniero técnico y técnicos especialistas de la empresa adjudicataria, para atender cualquier consulta relacionada con el objeto del contrato. Dicha atención no podrá demorarse más de 24 horas y las respuestas, en el caso de no ser inmediatas, no podrán demorarse por un espacio superior de 72 horas desde el momento de la consulta, y en el caso de que así sea requerido, serán remitidas a los responsables del Ayuntamiento por los medios que sean indicados (postal, Mail, fax, etc.).

d).- Garantía de contacto directo y permanente con la tecnología más avanzada en materiales, productos y maquinaria para el mantenimiento de céspedes deportivos, concretándola en la elaboración y entrega a los técnicos municipales designados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, y coincidiendo con las visitas técnicas que solicite la Concejalía de Deportes, de dossiers sobre novedades en el mercado referentes a los extremos reseñados, así como a la prestación de la atención descrita en el apartado anterior.

e).- Realización de los seguimientos estadísticos de mantenimiento, que habrán de ser puestos a disposición de los técnicos municipales designados por la Concejalía de Deportes.

f) La empresa adjudicataria emitirá un informe inicial del estado de las instalaciones objeto del contrato, dentro de los quince primeros días a partir de la fecha formalización del mismo, recogiendo las actuaciones necesarias para su puesta en estado óptimo para la práctica del fútbol.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El Adjudicatario no podrá realizar obras nuevas, ni mejoras que alteren o modifiquen la tipología, forma, disposición o criterio de los elementos y superficies a conservar, salvo consulta previa y autorización expresa de la Delegación Municipal de Deportes. Se expresan a continuación los trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en el ámbito de la prestación:

4.1.- Siega.

Será objeto de atención preferente por parte del Adjudicatario:



Deberá realizarse con una segadora, autopropulsada, de al menos 1 metro de anchura de corte total, que será proporcionada por el Ayuntamiento de Mérida, o en su defecto el uso de similares con características mejoradas, que serán proporcionadas por el Adjudicatario. Se deberá prestar especial atención al afilado de cuchillas, que se realizará cada *15 días como máximo*.

La **altura de siega** podrá oscilar entre 1,5 y 3,5 cm., en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafo-climáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped. Se entenderá "altura de corte" como la distancia vertical medida entre el hipotético plano formado por los puntos de apoyo de la segadora y la cuchilla de la misma, cuando esta se encuentra en posición de corte y situada sobre una superficie lisa y horizontal.

La **frecuencia de siega** vendrá determinada por la regla del 1/3. Esto es, deberá segarse el césped antes de que haya alcanzado una altura tal, que los recortes producto de la siega no superen 1/3 de la altura de corte prevista.

El Adjudicatario está obligado al recorte de los **bordes** del campo de césped y dispondrá para ello y a su coste de las perfiladoras y segadoras corta bordes necesarias para la realización de tal labor.

El Adjudicatario estará obligado a la recogida de los **restos** de corte y gestión del vertido de dichos residuos.

4.2.- Riego.

El césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones de clima y de suelo existentes. Será responsabilidad del Adjudicatario la reparación de cualquier avería que surja en cualquier elemento de la red de riego, exceptuando las posibles averías que ya existan antes de la firma del contrato y que se tuviese conocimiento de ellas. En dicho caso será responsabilidad municipal.

El Adjudicatario podrá realizar, a su cargo, mejoras en la red de riego, previa consulta al Organismo. Estas mejoras, una vez ejecutadas y recibidas por la Delegación de Deportes, quedarán como propiedad municipal y no generaran derecho alguno para el Adjudicatario.

El **agua consumida** correrá a cuenta del Ayuntamiento de Mérida, debiendo el Adjudicatario adoptar **criterios de eficiencia** en el uso de este recurso. Se tendrá especial cuidado en evitar pérdidas de agua por elementos de la red de riego mal cerrados o por cualquier otro motivo.

El Adjudicatario se encargará igualmente del mantenimiento de la red de riego y de drenaje del campo, ocupándose de su perfecto funcionamiento en general y de cada



una de sus partes. Deberá realizar inspecciones periódicas de los registros de la red de drenaje instalados en el campo, así como las necesarias operaciones de limpieza para la retirada de sedimentos y restos que se puedan acumular en dicha red. La reposición de cualquier elemento de la red de riego o de la de drenaje correrá a cargo del Adjudicatario. Si el Adjudicatario advierte la necesidad de ampliación de la red de drenaje, informará al respecto a los técnicos municipales designados para el estudio y realización de los trabajos de forma externa.

4.3.- Fertilización.

La fertilización del césped se adecuará a sus necesidades nutritivas, su grado de desarrollo, su estado sanitario y a las condiciones de suelo y clima.

El Adjudicatario presentará, incluido en los planes de trabajo, el correspondiente plan de fertilización para su aprobación, donde se recogerán específicamente las formulaciones, dosis y frecuencias de aplicación. Este plan de fertilización podrá variarse en función de los resultados obtenidos a lo largo del mantenimiento y de las variaciones que puedan darse, a instancias del Adjudicatario y previa consulta y aprobación por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por sí o a instancias del Adjudicatario, podrá ordenar la realización de enmiendas correctoras de carencias. Para determinar la necesidad y las características de la enmienda será necesaria la presentación de los correspondientes análisis justificativos.

4.4.- Control fitosanitario.

Cuando sea necesaria la aplicación de tratamiento químico, sea preventivo o para tratar cualquier plaga o enfermedad que apareciese, se comunicará previamente para su aprobación por los técnicos del Ayuntamiento y se indicará, al menos, fecha, lugar, materia activa, toxicidad de la misma, dosis y método de tratamiento.

Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente.

Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación del tratamiento químico según la normativa vigente o las instrucciones del Ayuntamiento, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que incluirán señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso o cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte de los técnicos del Ayuntamiento. En el caso de emplear escarda química para el control de malas hierbas, se comunicará previamente, para su aprobación y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa y dosis de herbicida a emplear.



Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación. Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación de la escarda química según la normativa vigente e instrucciones de los técnicos del Ayuntamiento, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso, o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del Ayuntamiento.

Por experiencias previas se tendrá especial atención con la aparición de gusanos, por lo que el Adjudicatario, previa solicitud de información a los técnicos Municipales, aplicará tratamientos preventivos para evitar dicha plaga o correctivos en el caso de que se detecte cualquier indicio.

4.5.- Aireación – Descompactación.

Con esta labor se pretende corregir el apelmazamiento, provocado por el uso, en los campos deportivos de césped natural, favoreciendo de esta manera el intercambio gaseoso del suelo y la pre colación del agua. Esta labor se realizará de forma manual o mecánica, profundizando al menos 7 cm., y con una densidad de 200 orificios por metro cuadrado. Los terrones o “turulos” producto del pinchado se retirarán de la superficie del césped. Se realizará al menos un pinchado anual, preferiblemente en primavera o primeros de verano.

El Ayuntamiento por si o a instancias del Adjudicatario y en caso de que las circunstancias así lo aconsejen, realizará una des compactación profunda del campo. Esta labor, de características extraordinarias, deberá realizarse mediante el empleo de maquinaria que permita alcanzar una **profundidad** de al menos **35 cm.** y con un diámetro de **10 cm.** rellenado los espacios provocados con arena pura de sílice. Dicha actuación se realizará de manera externa y correrá a cargo del Ayuntamiento.

4.6.- Escarificado.

El fieltro (acumulación de restos orgánicos) en el campo no deberá superar en ningún caso un centímetro de espesor. Se realizaran escarificados del campo en su totalidad al menos dos veces al año, en primavera o inicios del verano y en el otoño. Se realizará mediante empleo de escarificadoras mecánicas, en aras de la deseable uniformidad de tratamiento al campo. El Ayuntamiento por si o a instancias del Adjudicatario, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de escarificados adicionales al campo.

4.7.- Recebado.

Esta labor (consistente en el extendido de una ligera capa de sustrato sobre el césped) se realizará mediante el empleo de recebadoras, lo que permitirá la realización



de una labor uniforme en todo el campo. La dosificación podrá variar en función del objetivo a lograr, de las condiciones edafo-climáticas y de las características del césped, su estado vegetativo, nutricional, etc.

Se empleará, para esta labor, un sustrato de idénticas características a la capa cortacésped existente en el campo. Se realizarán, de forma genérica en todo el campo, al menos dos labores de recebado al año. También se considerará recebado del campo el que se realice con arena lavada y turbinada exenta de sustratos vegetales, tales como arcillas, dicha labor se realizará a propuesta del propio Adjudicatario o a propuesta de los técnicos municipales.

4.8.- Parcheo.

Al finalizar cada uso del campo, sea por la práctica de fútbol u otras actividades atléticas, se deberá realizar una labor de parcheo, similar al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante el desarrollo del juego o actividad deportiva con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa existente en el campo y una de mezcla de semillas de iguales características a las empleadas en el campo.

4.9.- Nivelado.

Con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, se realizará una comprobación topográfica como mínimo una vez al año, realizándose las correcciones necesarias para el restablecimiento de la planimetría del campo. Para ello se apoyará en las labores de recebado y de parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.

4.10.- Tepeo.

Consiste en la renovación intensiva del césped mediante empleo de “tepes” o planchas de césped en zonas de uso intenso, como las porterías, centro del campo, área de caída de pesos, jabalina o disco.

Los tepes empleados para esta labor, tendrán las mismas características, tanto de suelo como de mezcla de especies, que las existentes en el campo. Preferiblemente se obtendrán los tepes de las zonas del campo conocidas como bombines, debiendo el Adjudicatario sembrar dichas zonas de nuevo de forma inmediata. En el caso de que no sea posible la obtención de tepes de estas zonas, el Adjudicatario deberá suministrar tepes de iguales características, esta labor se realizará con una periodicidad **trimestral**.

El Adjudicatario dispondrá, para la realización de esta labor, de una tepeadora, que será suministrada por el Ayuntamiento, tanto para eliminar las zonas afectadas como para el corte de los tepes necesarios para su sustitución. Los tepes deberán tener un espesor que podrá oscilar entre los 3 y los 8 cm., en función de las necesidades y características de la zona a reparar.



4.11.- Resiembra.

Esta labor, necesaria para el mantenimiento de la mezcla de especies que conforman el césped del campo, se realizará, de forma genérica en todo el campo, al menos dos veces al año, preferiblemente en primavera, a inicios de verano o primeros de otoño.

Adicionalmente se deberán atender las zonas sometidas a mayor uso, mediante la aplicación de un programa de resiembra o parcheo, tal y como se especifica en el apartado correspondiente. Las semillas empleadas deberán tener las mismas características que las que componen el césped del campo, o semillas para césped deportivo que sean más propicias dependiendo de factores meteorológicos y técnicos.

4.12.- Marcado.

El Adjudicatario está obligado a la realización del marcado del campo para la práctica del fútbol antes de cada partido. A este fin el Adjudicatario deberá seguir instrucciones del Ayuntamiento. La pintura deberá tener las características adecuadas para evitar quemaduras y daños al césped.

5.12.- Arreglo de “chuletas” en los descansos de los partidos.

El Adjudicatario está obligado en los descansos de todos los partidos tanto oficiales como amistosos, a proporcionar dos operarios que realizaran la operación de recolocar y pisar las “chuletas” de césped que se hayan levantado a consecuencia del desarrollo del juego en la primera parte. Tendrán que disponer de los aperos necesarios y **deberán estar uniformados e identificados** para el acceso al terreno de juego.

Las operaciones y medidas, ordinarias y extraordinarias, incluso las de seguridad e higiene y señalización normalizada descritas y necesarias para el mantenimiento de la superficie objeto del contrato, maquinaria (incluido e afilado de cuchillas, reparaciones y mantenimiento), semillas, sustratos, fertilizantes y herbicidas, productos fitosanitarios, tepes, pintura para marcado del campo, análisis y demás elementos necesarios para una óptima prestación serán a cargo del adjudicatario.

6.- TRATAMIENTO DE RESTOS Y ESTADO DE PRESENTACIÓN

Será motivo de atención constante por parte del Adjudicatario y del personal a su cargo, la correcta presentación de todas las zonas incluidas en el ámbito de actuación del contrato. Esta labor consistirá en la eliminación de cualquier vegetación de crecimiento espontáneo, malas hierbas, hojas caídas, restos de labores, recortes, siegas,



podas, desperdicios, papeles, heces, basuras, o cualquier otro elemento o residuo que por cualquier procedimiento pudiese llegar a la zona de aplicación del contrato.

Se incluye en la labor su retirada inmediata mediante medios propios a cargo del Adjudicatario y con la frecuencia necesaria para su correcta presentación.

7.- ACTUACIONES EN EL CAMPO DE CESPED NATURAL DE LANZAMIENTOS DIOCLES

En el Complejo Polideportivo del Diocles, existe un campo de césped natural destinado al desarrollo de actividades futbolísticas y en breve estará operativo un campo de lanzamiento para actividades atléticas, el Adjudicatario podrá ser requerido de forma habitual para realizar cualquier actuación de mantenimiento preventivo o correctivo que fuese necesaria en dicho espacio.

8.- OTROS MEDIOS A APORTAR

Por el Ayuntamiento:

- Almacén para guardar la maquinaria necesaria para ejecutar las labores descritas en el presente Pliego.
- Tractor cortacésped Tesia.
- Maquina tepeadora.
- Maquina sembradora.
- Maquina escarificadora.
- Rulo grande 400 kg.
- Rulo pequeño 100 kg.

El adjudicatario está obligado a realizar el mantenimiento y reparaciones necesarias de estas maquinarias durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Por el Adjudicatario:

- Uniformidad y equipamiento del personal a su cargo, con especial atención a los equipos de protección individual para prevención de riesgos derivados de sus labores.
- Maquinas adicionales necesarias para el correcto mantenimiento de la instalaciones.



9.- RECOGIDA DE DATOS Y ELABORACIÓN DE UN HISTORIAL DE MANTENIMIENTO

El Adjudicatario, previa consulta y aprobación por parte de la Delegación Municipal de Deportes, realizará toma y recogida de datos de mantenimiento, elaborando con ellos un historial o memoria de dichas labores. En este historial se compilarán todas las actuaciones realizadas con el mayor detalle posible, haciendo especial mención a fechas, dosis, frecuencias, cantidades, etc., emitiéndose un **informe trimestral** de las actividades realizadas.

10.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados por el sistema que considere oportuno, de tal manera que pueda responder en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada y relacionada con el servicio. Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento pudiendo, el mismo, realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cambiar las tareas previamente planificadas por la empresa adjudicataria, siempre que ello no suponga incremento de coste para la misma.

11.- COSTE DEL SERVICIO

El coste del servicio por el periodo del contrato será de **59.860,00 € mas el IVA correspondiente.**

12.- ABONO DE LOS SERVICIOS

El abono de los servicios se realizará mediante certificaciones mensuales al final de cada mes, por la parte proporcional correspondiente al importe de adjudicación del contrato. Las certificaciones deberán contar con el visto bueno del responsable del servicio de la Delegación de Deportes.



13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

OFERTA ECONÓMICA.....0 a 50 puntos.

La oferta económica del licitador será valorada con un máximo de 50 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 50 \times (OMB / OL)$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

OL = Oferta del licitador

OMB = Oferta más baja presentada

Mérida, 7 Marzo de 2015

El Ingeniero de Montes

Antonio Espárrago Rodilla